MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD GESTIÓN GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**	**242 /2023 MDN-UGG-DA**
	CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
	NIT:	**899.999.003-1**
	CONTRATISTA:	**UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A.**
	SIGLA	**UCOLTUR S.A.**
	NIT:	**8605022531**
	OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A NIVEL URBANO Y/O NACIONAL CON CONDUCTOR, PARA EL PERSONAL DESMOVILIZADO Y SOMETIDO A LA JUSTICIA CON O SIN SU NÚCLEO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
	PLAZO:	**Desde la suscripción del Acta de Inicio,** previa aprobación de la (s) garantía(s) que debe constituir el contratista, expedición del registro presupuestal de la vigencia 2023 y registro del compromiso de la vigencia futura 2024 y 2025, y hasta el **30 de abril de 2025** o **hasta el agotamiento de los recursos**, lo que ocurra primero.
	VALOR:	Hasta la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($209.231.618,25),** este valor incluye impuestos tasas y contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que se incurra por la prestación del servicio, el cual se encuentra excluido de IVA,

Bogotá D.C., 28 DIC 2023

Entre los suscritos **JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.863.792 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en su calidad de Director Administrativo (E), designado para ejercer el cargo mediante Resolución de nombramiento No. 5123 del 26 de diciembre de 2023, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **DIANA LORENA GONZALEZ RIVERA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.588.083 de Bogotá , quien en su calidad de Gerente actúa en como Representante Legal de la sociedad **UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A.** identificada con **NIT 8605022531**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y Representación Legal del 01 de diciembre de 2023, expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de Selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se originó del proceso de **selección abreviada de Menor Cuantía No.035-2023 MDN-UGG-DA**., cuyo objeto fue contratar la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A NIVEL URBANO Y/O NACIONAL CON CONDUCTOR, PARA EL PERSONAL DESMOVILIZADO Y SOMETIDO A LA JUSTICIA CON O SIN SU NÚCLEO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"*** **d)** Que en virtud de lo anterior mediante Acto Administrativo No.**077-2023-MDN-UGG-DA** del 22 de diciembre de 2023, se adjudicó el presente contrato al proponente **UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A.,** de conformidad con la oferta presentada en la plataforma del SECOP II, la cual hace parte integral del presente contrato. **e)** Que en consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A NIVEL URBANO Y/O NACIONAL CON CONDUCTOR, PARA EL PERSONAL DESMOVILIZADO Y SOMETIDO A LA JUSTICIA CON O SIN SU NÚCLEO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto**, EL CONTRATISTA** deberá prestar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS"** del presente contrato**,** el cual se suscribe por las partes y se avala por el Coordinador del Grupo Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional o quienes hagan sus veces, quienes solicitaron la contratación.

PARAGRAFRO PRIMERO.- El servicio de transporte terrestre que requiere el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo a la Justicia (GAHD-ASIJ), incluye los siguientes trayectos de ida y/o de regreso, y se ejecutará conforme a las necesidades del programa:

A. TRANSPORTE ESPECIAL EN RUTAS A NIVEL NACIONAL E INTERMUNICIPAL:

BOGOTÁ – TOBIA CUNDINAMARCA
MEDELLIN - TOBIA
CALI - TOBIA
VILLAVICENCIO - TOBIA
BOGOTÁ - CALI
BOGOTÁ - PALMIRA

BOGOTÁ - FLORENCIA
BOGOTÁ - NEIVA
BOGOTÁ - BUCARAMANGA
BOGOTÁ -PIEDECUESTA
BUCARAMANGA – TOBIA CUNDINAMARCA
PIEDECUESTA – TOBIA CUNDINAMARCA

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

BOGOTÁ - POPAYAN
BOGOTÁ - PEREIRA
BOGOTÁ - ARMENIA
BOGOTÁ - MANIZALES
BOGOTÁ - MEDELLÍN
BOGOTA – HONDA
BOGOTA – LA DORADA CALDAS
BOGOTA –GIRARDOTA (ANTIOQUIA)
BOGOTÁ- IBAGUE
BOGOTÁ- YOPAL
BOGOTÁ- SOGAMOSO
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META
BOGOTÁ- GRANADA META

BUCARAMANGA - MEDELLÍN
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA
BUCARAMANGA – PIEDECUESTA
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA
AGUACHICA – PIEDECUESTA
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA
CÚCUTA - BUCARAMANGA
CÚCUTA - PIEDECUESTA
OCAÑA - BUCARAMANGA
OCAÑA - PIEDECUESTA
AGUACHICA - PIEDECUESTA
AGUACHICA - BUCARAMANGA

B. TRANSPORTE ESPECIAL DEL AEROPUERTO AL HOGAR DE PAZ Y VICEVERSA:

AEROPUERTO PALONEGRO	BUCARAMANGA
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA.	MEDELLÍN
AEROPUERTO PALO NEGRO.	PIEDECUESTA
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA	CALI
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	PASTO
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	IPIALES
AEROPUERTO EL DORADO	TOBIA
AEROPUERTO IBAGUE	ALVARADO

C. TRANSPORTE ESPECIAL POR HORAS EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS:

BOGOTÁ
BUCARAMANGA
TOBIA
PIEDECUESTA
MEDELLÍN
VILLAVICENCIO
POPAYAN
CALI
FLORENCIA

4

PARAGRAFO SEGUNDO.- Aunado a lo anterior es importante entender que en caso de que el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD - ASIJ) llegare a necesitar

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

trayectos en rutas que no se encuentren en las enunciadas anteriormente, estas deberán ser prestadas por el futuro contratista, de acuerdo con las tarifas adicionales que estarán sujetas a la aprobación del supervisor del contrato.

PARAGRAFO TERCERO.- En el evento que sea necesario trayectos y/o rutas adicionales, el Contratista deberá presentar una (1) cotización, en un término no mayor a un (1) día hábil a partir de la fecha del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. Adicionalmente, la entidad solicitará hasta dos (2) cotizaciones adicionales a proveedores, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado; si el valor propuesto por el contratista es menor al promedio establecido, se adoptará el valor propuesto por el contratista. De esta verificación se dejará constancia en los respectivos informes de ejecución.

PARAGRAFO CUARTO.- Los precios unitarios ofertados por los servicios, en los trayectos y rutas señaladas, así como aquellos que se llegasen a cotizar durante su ejecución, se mantendrán vigentes y bajos las mismas condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** del contrato, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional, en consecuencia, el Contratista se compromete para con el Ministerio a prestar los servicios y/o entregar los bienes con las más altas condiciones de calidad y oportunidad. Al finalizar el contrato el Ministerio deberá haber obtenido los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Hasta la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($209.231.618,25),** este valor incluye impuestos tasas y contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que se incurra por la prestación del servicio, el cual se encuentra excluido de IVA, distribuidos por vigencias así:

VIGENCIAS	VALOR
2023	$ 12.307.742,25
2024	$147.692.907,00
2025	$49.230.969,00
TOTAL	$ 209.231.618,25

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contrato se suscribe por la totalidad del presupuesto oficial adjudicado, y se utilizará de acuerdo a las necesidades que requiera el Ministerio. En todo caso los pagos se realizarán de acuerdo a los **VALORES UNITARIOS** ofertados por el contratista en la **PROPUESTA ECONÓMICA** presentada el día 07 de diciembre de 2023, la cual forma parte integral del presente contrato y se relaciona en el **Anexo No. 2 "OFERTA ECONÓMICA"**, del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) valor(es) ofertado(s) por EL CONTRATISTA, se entiende(n) firme(s) y fijo(s) por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO TERCERO. - El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se pagará por intermedio de la Dirección Finanzas, de este Ministerio al contratista, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en ***mensualidades vencidas o fracción de mes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los valores ofertados por el contratista en su oferta economica***, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación la Dirección Finanzas de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado en caso de ser aplicable y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) al vencimiento del período facturado.

La factura de los servicios prestados en el mes de diciembre de cada anualidad, deberá ser presentada, dentro de la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para la realización del(os) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y PARAFISCALES,** de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta ahorros No. 58500051602 de la Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento,** que el **CONTRATISTA** acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

4

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **53423 del 06 de septimbre de 2023** expedido por el (la) Coordinadora Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, con cargo al rubro presupuestal: A-03-03-01-023 "Programa de Desmovilización y Sometimiento (Decreto 128 de 2003 y 965 de 2020)

El presupuesto de la vigencia 2024 y 2025 se encuentra respaldada con el oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-041372 de fecha 08 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó un cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras ordinarias Gastos de Funcionamiento Ministerio de Defensa Nacional – Gestión General, lo cual consta en certificación de fecha 27 de noviembre de 2023 expedida por el (la) Coordinador(a) Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la (s) garantía(s) que debe constituir el contratista, expedición del registro presupuestal de la vigencia 2023 y registro del compromiso de la vigencia futura 2024 y 2025, y hasta el **30 de abril de 2025** o **hasta el agotamiento de los recursos**, lo que ocurra primero.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y demás ciudades y municipios que a nivel nacional se requiera para la efectiva prestación del servicio

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.

3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

4. Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del Contratista:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios y realizar las actividades contratadas en las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** del presente contrato, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con la propuesta presentada y a las indicaciones impartidas por el supervisor del mismo.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2. Suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de Inicio del contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el MINISTERIO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisión dentro de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

7. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

8. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

9. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

10. Mantener los precios ofrecidos durante el término de la ejecución del Contrato.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución.

12. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por EL MINISTERIO, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contratado.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

13. Realizar los ajustes a los servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el **Anexo No. 1: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** o en las obligaciones del presente contrato.

14. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO a través del Supervisor del Contrato.

15. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

16. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello haya lugar.

17. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

18. Entregar el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015. **(NO APLICA)**

19. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

20. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

21. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

22. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

23. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo

24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** o con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar para el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** del presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al Contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista garantiza al Ministerio los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluida la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el Contratista

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

se obliga a reemplazar a sus costos aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" del presente contrato, sin costo adicional para el Ministerio. **(NO APLICA)**

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía que no sean reemplazados por el Contratista, o la no realización de los ajustes requeridos sobre los servicios prestados, dará derecho al Ministerio a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento. **(NO APLICA)**

Dicha garantía se extiende por un término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se reciben a satisfacción los bienes objeto del contrato por parte del Supervisor del contrato de conformidad con la propuesta presentada. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato, verificará que los servicios y/o bienes correspondan a los ofertados por el Contratista y que cumpla con las normas o especificaciones técnicas exigidas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"** del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACTAS DE RECIBO: Cumplidas y superadas las verificaciones previstas para el recibo de los servicios y/o bienes ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios y/o bienes recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio. Podrán efectuarse entregas parciales, diferentes a las contractuales, en cuyo caso se suscribirán actas de recibo parcial, pero en todo caso el pago solo se hará contra la suscripción del acta de recibo correspondiente a la fecha de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá constituir y allegar A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

II. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO PRIMERO.- En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. *"Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada"* del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.- El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá **a través del (la) Coordinador(a) del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia GAHD-ASIJ de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional** o quién haga sus veces, quien(es) a su vez se denominará(n) el(los) Supervisor(es) del mismo. **En el evento de cambio de supervisor (es) no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

El (los) Supervisor(es) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio de ejecución del contrato.

4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

7. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

8. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.

9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

10. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

12. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del primer pago.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

13. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, **CUANDO APLIQUE**.

14. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

15. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

16. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

18. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual expide el Manual de Contratación y de Convenios".

19. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

20. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

21. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad.

    Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo con los estándares mínimos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 o la normas que lo complementen, adicionen, modifique o sustituya, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

22. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

23. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva

24. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

25. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual expide el Manual de Contratación y de Convenios", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO. El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni el, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los Estudios y Documentos previos**. 2)** El Pliego de Condiciones Definitivo, Adendas y Formularios de Preguntas y Respuestas. **3.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por el Ministerio. **4.)** Propuesta Económica **5.)** Anexos del contrato **6.)** Acto Administrativo de Adjudicación. **7.)** Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso durante su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad señalado en el **Anexo No. 3** el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías constituidas por el CONTRATISTA y expedición del registro presupuestal vigencia 2023 y registro del compromiso de la vigencia futura 2024 y 2025. El presente contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante, se suscribe por parte del Director Administrativo (E) del Ministerio de Defensa Nacional.

28 DIC 2023

POR EL MINISTERIO,

JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo (E)

Revisó: Sandra Liliana Rojas Páez - Coordinadora Grupo Adquisiciones
Elaboró: María Fernanda Malagón Martínez – Abogada Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas y las obligaciones que debe cumplir el contratista de acuerdo con la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato:

1. CONDICIONES DEL SERVICIO.

1. Prestar el servicio de transporte terrestre especial automotor para trasladar al personal presentado y a su grupo familiar, dentro de las ciudades y rutas nacionales donde el GAHD-ASIJ lo requiera, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
2. Transportar al personal presentado y su núcleo familiar, en la hora y al lugar indicado por el funcionario autorizado para el efecto por parte del Ministerio de Defensa Nacional GAHD-ASIJ, previa coordinación y requerimiento.
3. Presentar una carpeta física con el listado de los vehículos disponibles en cada ciudad para cumplir con el servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y nacional, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del Acta de Inicio, anexando la copia de los siguientes documentos:
   - **a)** Certificado de habilitación o autorización para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de acuerdo con el Decreto 348 de 2015, y sus modificatorios.
   - **b)** Tarjeta de Propiedad.
   - **c)** El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
   - **d)** Tarjeta de Operación vigente de autorización a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte.
   - **e)** Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente y al día.
   - **f)** Contrato de vinculación cuando el vehículo no sea de propiedad de la empresa contratista.
   - **g)** Listado de las placas de los vehículos que presten el servicio.
   - **h)** Las licencias de conducción de los conductores que prestarán el servicio de transporte, de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
   - **i)** Pólizas de responsabilidad civil extracontractual y demás seguros obligatorios de conformidad con la normatividad vigente.

   NOTA 1. Si en la verificación inicial de los vehículos y conductores se identifica que no cumple con las exigencias técnicas señaladas en el presente anexo el contratista deberá presentar el nuevo listado con los nuevos vehículos (s) o conductor (es), en un tiempo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación, el cual debe cumplir con lo requerido en el presente anexo técnico.

   NOTA 2. En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio de los vehículos inicialmente ofrecidos para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá informar a la supervisión del contrato con mínimo **cuarenta y ocho (48) horas de anticipación**, enviando la respectiva información del vehículo establecida en el presente numeral.

   NOTA 3. El Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) durante la ejecución del contrato, podrá solicitar el cambio de conductores para la prestación del servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y nacional, en caso de que se presente un motivo o hecho que así lo justifique y el contratista deberá asignar el nuevo conductor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud.
4. Garantizar que cada pasajero ocupe un puesto o plaza del vehículo establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. En ninguna circunstancia se podrá exceder la capacidad del vehículo.
5. Garantizar que los vehículos para la prestación del servicio cuenten con maletero, baúl para guardar el equipaje dentro del vehículo del personal presentado y su grupo familiar, con el fin de evitar accidentes y lesiones a los

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

usuarios del servicio de transporte con el equipaje.

6. Garantizar que, durante la prestación del servicio, los vehículos asignados para la prestación del servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y nacional se utilicen para el transporte exclusivo de la población presentada y su grupo familiar, con el acompañamiento del personal y/o funcionario del Ministerio de Defensa Nacional designado por el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar (sin costo adicional alguno). En ningún caso podrán ser utilizados en otras labores, ni transportadas personas diferentes a las relacionadas anteriormente durante el servicio prestado al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento a la Justicia (GAHD-ASIJ), salvo expresa autorización del Supervisor del Contrato, que debe constar por escrito.
7. Garantizar que el servicio de transporte se prestará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y que los vehículos que se utilicen durante la ejecución del contrato cumplirán con las características técnicas mínimas solicitadas, y con los requisitos y documentos de ley requeridos para la prestación del servicio de transporte terrestre especial, tanto a nivel urbano como a nivel nacional de conformidad con las normas de tránsito y transporte el Decreto 348 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial." y demás normas vigentes que regulen la materia.
8. Prestar el servicio de transporte terrestre especial a nivel urbano y a nivel nacional en cualquier ciudad, municipio, o aeropuerto **que no estén contemplados en el presente Anexo Técnico cuando así lo requiera** el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) durante la ejecución del contrato. En el evento que sea necesario trayectos y/o rutas adicionales, el Contratista deberá presentar una (1) cotización, en un término no mayor a un (1) día hábil a partir de la fecha del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. Adicionalmente, la entidad solicitará hasta dos (2) cotizaciones adicionales a proveedores, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado; si el valor propuesto por el contratista es menor al promedio establecido, se adoptará el valor propuesto por el contratista. De esta verificación se dejará constancia en los respectivos informes de ejecución.
9. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato que hace parte de la propuesta económica, cuando las nuevas cotizaciones a que se refiere el numeral anterior, hayan sido aceptadas por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional, las cuales serán parte integral de la propuesta económica.
10. El contratista debe asumir los costos de manejo, administración, insumos y dotación que se requieran para el personal que realice las labores y actividades objeto del presente contrato. Así como también deberá asumir los costos de mantenimiento, peajes y combustible que se generen con ocasión a la prestación del servicio prestado.
11. Garantizar que el personal de conductores que preste el servicio de transporte terrestre sea apto, idóneo, experto, calificado y que cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico del contrato y con los establecidos por el Ministerio de Transporte para operar los vehículos para prestar el servicio. Igualmente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos, multas, sanciones por infracciones de tránsito cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar los diferentes tipos de vehículos. Además de no tener antecedentes penales ni disciplinarios. Para lo cual deberá presentar al Ministerio de Defensa, la Hoja de Vida del personal asignado como conductor con los soportes de cumplimiento de estos requisitos.
12. Designar un representante autorizado que ejerza las labores de coordinación y supervisión del desarrollo del contrato, **con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día** y que cuente con autonomía para tomar decisiones y garantizar la efectividad, seguridad, calidad, oportunidad en la prestación del servicio.
13. El contratista deberá garantizar una línea de telefónica con el fin de que la supervisión del contrato pueda tener comunicación permanente con el operador de la empresa transportadora, y así poder realizar seguimiento de los trayectos y estado de los pasajeros en caso de ser necesario.
14. Los valores ofertados se deberán mantener durante el plazo de ejecución del contrato y deberán cubrir todos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

los costos directos e indirectos, impuestos, seguros, tasas y contribuciones derivados del servicio, así como todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, y legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.

15. Presentar semanalmente y en todo caso con la periodicidad que lo requiera el supervisor del contrato, un informe de operación de los servicios prestados al personal transportado, el cual deberá incluir y especificar, como mínimo, los siguientes elementos:
    - **a)** La tabla de precios pactada en el contrato.
    - **b)** El valor ejecutado del mes.
    - **c)** El saldo pendiente
    - **d)** Los recorridos de desplazamiento transitados.
    - **e)** El número de personas transportadas
    - **f)** Los costos en que incurrió en la prestación del servicio.
    - **g)** Las fechas del servicio
    - **h)** El personal encargado de la prestación del servicio.
    - **i)** Identificación del tipo de vehículo utilizado.
    - **j)** Identificación del conductor que ejecuto el servicio
16. Eximir al Ministerio de Defensa Nacional en especial al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo a la Justicia (GAHD – ASIJ) de asumir el costo de las multas que por infracciones a las normas de tránsito se generen o incurra el conductor durante la prestación de los servicios que se requieran durante el contrato.
17. En el caso de presentarse un accidente o siniestro durante la prestación del servicio, asumir la responsabilidad civil extracontractual ante los usuarios de los programas ejecutados por el GAHD – ASIJ, los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional y terceros que sean trasportados por el contratista y los daños ocasionados a los automotores involucrados. Esto aplica inclusive a los siniestros que ocurran en los sitios de embarque, desembarque, estacionamiento o espera o en instalaciones que utilice el contratista para la ejecución del contrato.
18. Cuando el servicio no se preste, se retarde o no se efectúe oportunamente por circunstancias imputables a la empresa de transporte o al conductor; el Ministerio de Defensa Nacional no se hará responsable de los gastos ocasionados y no reconocerá el pago de dicho servicio ni aceptará la factura de este.
19. Mantener reserva absoluta de la información que pueda obtener o conozca con ocasión del desarrollo y la ejecución del contrato y garantizar que el personal, contratistas, conductores y todos aquellos que tengan acceso a la información entregada por el GAHD-ASIJ, suscriban un acuerdo de confidencialidad que garantice la reserva de quien es transportado, para no exponerlo frente a terceros.
20. Garantizar que todos los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, registrados en la carpeta enviada al supervisor, cumplan con las condiciones técnico – mecánicas, y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, así como las condiciones y especificidades de tipo vehicular de calidad exigidas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
21. Garantizar que los vehículos para prestar el servicio de transporte en cada una de las ciudades sean como mínimo, los siguientes:

VEHICULO	CANTIDAD	CAPACIDAD MAXIMA PASAJEROS	CILINDRAJE MINIMO
Automóvil o camperos y/o camionetas, cuatro (4) puertas	4	4	1.600 cc
Vehículo tipo station wagon o van	4	8	1.600 cc
Van- micro bus	4	16	1.600 cc
Buseta	4	30	4.600 cc
Bus	4	40	5.000 cc

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

NOTA 1. Estos vehículos podrán ser de propiedad de la empresa, afiliados a la misma o que se encuentren dentro de la figura un convenio de colaboración empresarial de conformidad con la normatividad aplicable y que cumplan con lo establecido en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en decreto 478 de 2021.

22. Garantizar que todos los vehículos que presenten el servicio de transporte estén aprovisionados de combustible suficiente, antes de iniciar el servicio, sin que en ningún caso se realice el abastecimiento con personal a bordo.
23. Cuando el servicio de transporte sea solicitado desde el aeropuerto, el MINISTERIO informará al contratista el nombre del pasajero, número de vuelo, aerolínea, hora de salida y teléfonos, con el fin de garantizar que el contratista realice el seguimiento y recepción del pasajero.
24. Garantizar que los vehículos para el cumplimiento del presente contrato, estén aprovisionados con el equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, chaleco, extintor, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas en forma de triángulo, repuesto entre otros) y cualquier otro elemento que requerido por el Código de Tránsito.
25. Los vehículos destinos para el cumplimiento del presente contrato, deberán estar dotados de equipos GPS, y debe estar inscrito a un sistema de información de monitoreo virtual que permitan la ubicación del vehículo y sus pasajeros en tiempo real, por parte del contratista, lo anterior con el fin que el contratista pueda reportar a la supervisión del contrato la ubicación de los vehículos y sus pasajeros en caso de que lo requiera.
26. El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato, las diferentes rutas y efectuar el respectivo seguimiento de los trayectos.
27. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de transporte terrestre. En caso de presentarse algún daño, complicación técnica, mecánica o interrupción del servicio antes o durante la prestación del servicio establecido, el contratista deberá reemplazar el vehículo asignado por uno de la empresa, en convenio o afiliado a la empresa, de iguales capacidades y condiciones o mejores, en el menor tiempo sin que supere el término de la distancia desde el punto de partida hasta el punto de destino, contados a partir de la interrupción del servicio.
28. Garantizar que los vehículos ofrecidos cuya capacidad sea de más de siete (7) pasajeros, deberán contar con una salida de emergencia y su respectiva señalización, conforme a las normas de tránsito que regulan la materia.
29. Garantizar que en los eventos en que el recorrido o ruta supere las doce (12) horas y el vehículo cuente con más de cuatro (4) pasajeros, el contratista deberá disponer dos (2) conductores por vehículo para prestar el servicio de transporte especial-a nivel nacional.
30. El supervisor del contrato verificará trimestralmente y cuando lo estime pertinente, los vehículos destinados para que el cumplimiento del contrato cumpla con las condiciones de calidad y se ajustan a las exigencias mínimas descritas en el Anexo Técnico. Para ello, el Supervisor deberá comunicarse previamente con la empresa prestadora del servicio para fijar la fecha, hora, lugar y personal encargado de efectuar la visita.
31. El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial conforme a las especificaciones técnicas, desde los principales aeropuertos a nivel nacional, hacia los diferentes destinos en donde el Ministerio de Defensa Nacional así lo requiera y principalmente desde los siguientes lugares:
    - **a)** Aeropuerto Palonegro (Bucaramanga)
    - **b)** Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón. (Palmira)
    - **c)** Aeropuerto El Dorado (Bogotá)
    - **d)** Aeropuerto Internacional José María Córdova. (Rio Negro)
    - **e)** Aeropuerto Internacional Olaya Herrera. (Medellín).

f) Aeropuerto Vanguardia. (Villavicencio)**NOTA**: El Ministerio de Defensa a través del supervisor del contrato determinará los aeropuertos iniciales y otros aeropuertos que se requieran de acuerdo con la necesidad de los programas que ejecuta el GAHD - ASIJ

32. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre para el personal presentado, principalmente en las siguientes rutas, a saber:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

D. TRANSPORTE ESPECIAL EN RUTAS A NIVEL NACIONAL E INTERMUNICIPAL:

BOGOTÁ – TOBIA CUNDINAMARCA
MEDELLIN - TOBIA
CALI - TOBIA
VILLAVICENCIO - TOBIA
BOGOTÁ - CALI
BOGOTÁ - PALMIRA
BOGOTÁ - POPAYAN
BOGOTÁ - PEREIRA
BOGOTÁ - ARMENIA
BOGOTÁ - MANIZALES
BOGOTÁ - MEDELLÍN
BOGOTA – HONDA
BOGOTA – LA DORADA CALDAS
BOGOTA –GIRARDOTA (ANTIOQUIA)
BOGOTÁ- IBAGUE
BOGOTÁ- YOPAL
BOGOTÁ- SOGAMOSO
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META
BOGOTÁ- GRANADA META

BOGOTÁ - FLORENCIA
BOGOTÁ - NEIVA
BOGOTÁ - BUCARAMANGA
BOGOTÁ -PIEDECUESTA
BUCARAMANGA – TOBIA CUNDINAMARCA
PIEDECUESTA – TOBIA CUNDINAMARCA
BUCARAMANGA - MEDELLÍN
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA
BUCARAMANGA – PIEDECUESTA
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA
AGUACHICA – PIEDECUESTA
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA
CÚCUTA - BUCARAMANGA
CÚCUTA - PIEDECUESTA
OCAÑA - BUCARAMANGA
OCAÑA - PIEDECUESTA
AGUACHICA - PIEDECUESTA
AGUACHICA - BUCARAMANGA

E. TRANSPORTE ESPECIAL DEL AEROPUERTO AL HOGAR DE PAZ Y VICEVERSA:

AEROPUERTO PALONEGRO	BUCARAMANGA
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA.	MEDELLÍN
AEROPUERTO PALO NEGRO.	PIEDECUESTA
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA	CALI
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	PASTO
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	IPIALES
AEROPUERTO EL DORADO	TOBIA
AEROPUERTO IBAGUE	ALVARADO

F. TRANSPORTE ESPECIAL POR HORAS EN LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS:

BOGOTÁ
BUCARAMANGA
TOBIA
PIEDECUESTA
MEDELLÍN
VILLAVICENCIO
POPAYAN
CALI
FLORENCIA

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Aunado a lo anterior es importante entender que en caso de que el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD - ASIJ) llegare a necesitar trayectos en rutas que no se encuentren en las enunciadas anteriormente; estas deberán ser prestadas por el oferente, de acuerdo con las tarifas adicionales que estarán sujetas a la aprobación del supervisor del contrato, previa verificación de los precios del mercado.

Es necesario precisar que los precios unitarios por los servicios ofertados en las rutas expuestas anteriormente se mantendrán en las mismas condiciones y descripciones establecidas durante la ejecución del contrato.

NOTA: Los anteriores lugares, sin perjuicio de que, por necesidades de los programas y previa aprobación del Supervisor del Contrato, se requiera la prestación del servicio en otros municipios o ciudades a nivel nacional.

33. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la prestación del servicio de transporte terrestre y ofrecer alternativas para garantizar la correcta ejecución y la prestación continua e ininterrumpida del servicio de conformidad con la obligación Nro. 27 del presente documento.
34. Prestar el servicio de transporte terrestre sin discriminación, irrespeto, malos tratos, falta de atención o displicencia con los pasajeros. En el evento de presentarse esta situación, se deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y adoptar los correctivos que sean necesarios.
35. Responder dentro de los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule en relación con el objeto contratado y aquellos que le sean solicitados por el Ministerio a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
36. Suscribir el Acta de Inicio junto con el Supervisor del contrato.
37. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
38. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
39. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
40. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
41. Implementar durante la prestación del servicio los protocolos de Bioseguridad decretados por el Gobierno Nacional.
42. Prestar el servicio con disponibilidad 24/7/30.
43. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución de este.
44. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:
    • Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales
    • Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.
    La vigencia de estas pólizas será durante el tiempo de ejecución del contrato.
45. Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

El Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

46. En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte
47. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
48. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
49. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros
50. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos de conformidad.
51. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
52. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
    La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida.
53. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.
54. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015

OTRAS OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el MINISTERIO, ni con el personal que el contratista requiera para la prestación del servicio.
2. Constituir las pólizas solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

presentarse, responder por sus actuaciones y misiones derivadas de la celebración del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

5. Dar cumplimiento a lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación) y aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal, según corresponda.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. El Contratista garantizará que en un eventual y nuevo contexto de pandemia por el coronavirus COVID-19 o cualquier otro virus, dará cumplimiento a las medidas generales de bioseguridad que se lleguen a adoptar por parte del sector transporte con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano, durante el desarrollo de todas sus actividades.
8. Enviar al supervisor del contrato, dentro los 05 días hábiles del periodo facturado la siguiente documentación; factura electrónica, relación de servicios del mes ejecutado, parafiscales con sus respectivos soportes y cargue de documentación en la plataforma SECOP II.
9. De conformidad con los artículos 2.2.1 .2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.
10. Constituir dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías solicitadas y enviarlas para su aprobación.
11. Enviar la factura electrónica, parafiscales y soportes los 5 primeros días hábiles después de cada periodo facturado al supervisor del contrato para su aprobación.
12. El contratista deberá ampliar la garantía de conformidad con el acta de inicio y en caso de ampliación reajuste del valor o prórroga del contrato la deberá ampliar proporcionalmente.

OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL PARA EL MINISTERIO

Obligaciones del contratista resultado de sus ofrecimientos adicionales por los cuales obtuvo puntaje técnico (Anexo No. 4 de la oferta publicada en el SECOP II), sin costo para el Ministerio.

OFRECIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

NUMERO DE VEHICULOS ELECTRICOS OFERTADOS	**10**

NOTA: El presente anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Revisó y Aprobó CR. Orlando Quiñones Marriaga – Coordinador GAHD - ASIJ

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

RUTAS EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	VALOR TOTAL OFERTADO
BOGOTA TOBIA CUNDINAMARCA	983.833,00
MEDELLIN - TOBIA	1.652.501,00
CALI - TOBIA	1.911.895,00
VILLAVICENCIO - TOBIA	593.104,00
BOGOTÁ - CALI	1.587.876,00
BOGOTÁ - PALMIRA	1.398.160,00
BOGOTÁ - POPAYAN	1.901.509,00
BOGOTÁ - PEREIRA	1.023.726,00
BOGOTÁ - ARMENIA	1.043.207,00
BOGOTÁ - MANIZALES	1.219.906,00
BOGOTÁ - MEDELLÍN	1.763.129,00
BOGOTA HONDA	551.584,00
BOGOTA LA DORADA CALDAS	690.245,00
BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA)	1.436.361,00
BOGOTÁ- IBAGUE	729.663,00
BOGOTA-ALVARADO TOLIMA	1.210.575,00
BOGOTÁ- YOPAL	1.222.028,00
BOGOTÁ- SOGAMOSO	616.462,00
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO	736.025,00
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META	1.125.042,00
BOGOTÁ- GRANADA META	772.547,00
BOGOTÁ - FLORENCIA	1.744.033,00
BOGOTÁ - NEIVA	1.010.731,00
BOGOTÁ - BUCARAMANGA	1.652.928,00
BOGOTÁ - RICAURTE CUNDINAMARCA	1.180.720,00
BOGOTÁ -PIEDECUESTA	2.245.713,00
BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA	1.588.345,00
PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA)	1.552.782,00
BUCARAMANGA - MEDELLÍN	1.153.730,00
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA	1.544.393,00
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA	474.257,00
BUCARAMANGA PIEDECUESTA	218.768,00
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR	1.452.612,00
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA	530.759,00
AGUACHICA PIEDECUESTA	901.117,00
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA	1.456.382,00
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA	1.328.890,00
CÚCUTA - BUCARAMANGA	766.004,00
CÚCUTA - PIEDECUESTA	1.447.831,00
OCAÑA - BUCARAMANGA	735.813,00
OCAÑA - PIEDECUESTA	785.582,00
AGUACHICA - PIEDECUESTA	840.253,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

AGUACHICA - BUCARAMANGA	836.644,00

RUTAS EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	**VALOR TOTAL OFERTADO**
BOGOTÁ TOBIA CUNDINAMARCA	457.026,00
MEDELLIN - TOBIA	1.900.870,00
CALI - TOBIA	2.582.849,00
VILLAVICENCIO - TOBIA	754.124,00
BOGOTÁ - CALI EN	1.623.920,00
BOGOTÁ - PALMIRA	1.525.516,00
BOGOTÁ - POPAYAN	1.950.182,00
BOGOTÁ - PEREIRA	1.247.441,00
BOGOTÁ - ARMENIA	1.176.349,00
BOGOTÁ - MANIZALES	1.310.199,00
BOGOTÁ - MEDELLÍN	2.760.185,00
BOGOTA HONDA	609.287,00
BOGOTA LA DORADA CALDAS	762.851,00
BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA)	1.727.009,00
BOGOTÁ- IBAGUE	797.580,00
BOGOTA-ALVARADO TOLIMA	1.357.979,00
BOGOTÁ- YOPAL	1.378.335,00
BOGOTÁ- SOGAMOSO	640.166,00
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO	759.447,00
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META	1.150.671,00
BOGOTÁ- GRANADA META	859.476,00
BOGOTÁ - FLORENCIA	1.890.615,00
BOGOTÁ - NEIVA	1.208.683,00
BOGOTÁ - BUCARAMANGA	1.738.617,00
BOGOTÁ - RICAURTE CUNDINAMARCA	1.648.268,00
BOGOTÁ -PIEDECUESTA	2.491.996,00
BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA	1.584.569,00
PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA	1.634.760,00
BUCARAMANGA - MEDELLÍN	1.495.759,00
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA	1.611.958,00
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA	520.307,00
BUCARAMANGA PIEDECUESTA	246.928,00
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR	1.558.611,00
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA	550.537,00
AGUACHICA PIEDECUESTA	1.559.939,00
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA	1.674.298,00
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA	1.655.596,00
CÚCUTA - BUCARAMANGA	855.776,00
CÚCUTA - PIEDECUESTA	1.559.278,00
OCAÑA - BUCARAMANGA	862.238,00
OCAÑA - PIEDECUESTA	986.408,00
AGUACHICA - PIEDECUESTA	1.496.167,00
AGUACHICA - BUCARAMANGA	1.512.826,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

RUTAS EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	VALOR TOTAL OFERTADO
BOGOTÁ TOBIA CUNDINAMARCA	542.058,00
MEDELLIN - TOBIA	2.363.245,00
CALI - TOBIA	3.145.329,00
VILLAVICENCIO - TOBIA	790.990,00
BOGOTÁ - CALI	2.100.023,00
BOGOTÁ - PALMIRA	1.811.184,00
BOGOTÁ - POPAYAN	2.794.145,00
BOGOTÁ - PEREIRA	1.299.073,00
BOGOTÁ - ARMENIA	1.348.386,00
BOGOTÁ - MANIZALES	1.657.184,00
BOGOTÁ - MEDELLÍN	3.343.186,00
BOGOTA HONDA	735.633,00
BOGOTA LA DORADA CALDAS	806.640,00
BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA)	2.559.565,00
BOGOTÁ- IBAGUE	952.272,00
BOGOTA-ALVARADO TOLIMA	1.639.710,00
BOGOTÁ- YOPAL	1.946.164,00
BOGOTÁ- SOGAMOSO	803.451,00
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO	888.770,00
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META	1.483.224,00
BOGOTÁ- GRANADA META	971.003,00
BOGOTÁ - FLORENCIA	2.356.088,00
BOGOTÁ - NEIVA	1.342.009,00
BOGOTÁ - BUCARAMANGA	2.231.027,00
BOGOTÁ - RICAURTE	6.079.685,00
BOGOTÁ -PIEDECUESTA	3.441.195,00
BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA	2.092.051,00
PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA	1.956.386,00
BUCARAMANGA - MEDELLÍN	1.939.756,00
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA	2.179.909,00
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA	605.577,00
BUCARAMANGA PIEDECUESTA	316.127,00
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR	1.957.949,00
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA	643.871,00
AGUACHICA PIEDECUESTA	1.999.522,00
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA	2.200.524,00
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA	2.079.236,00
CÚCUTA - BUCARAMANGA	1.061.411,00
CÚCUTA - PIEDECUESTA	1.869.829,00
OCAÑA - BUCARAMANGA	1.033.725,00
OCAÑA - PIEDECUESTA	1.187.241,00
AGUACHICA - PIEDECUESTA	1.879.951,00
AGUACHICA – BUCARAMANGA	1.891.050,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

RUTAS EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	VALOR TOTAL OFERTADO
BOGOTÁ TOBIA CUNDINAMARCA	577.458,00
MEDELLIN - TOBIA	3.099.025,00
CALI - TOBIA	3.731.373,00
VILLAVICENCIO - TOBIA	883.172,00
BOGOTÁ - CALI EN	2.817.633,00
BOGOTÁ - PALMIRA	2.321.971,00
BOGOTÁ - POPAYAN	3.488.845,00
BOGOTÁ - PEREIRA	1.610.543,00
BOGOTÁ - ARMENIA	1.678.479,00
BOGOTÁ - MANIZALES	2.107.002,00
BOGOTÁ - MEDELLÍN	3.977.691,00
BOGOTA HONDA	871.214,00
BOGOTA LA DORADA CALDAS	1.004.696,00
BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA)	3.380.469,00
BOGOTÁ- IBAGUE	1.157.934,00
BOGOTA-ALVARADO TOLIMA	2.262.063,00
BOGOTÁ- YOPAL	2.433.857,00
BOGOTÁ- SOGAMOSO	904.386,00
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO	993.814,00
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META	1.814.352,00
BOGOTÁ- GRANADA META	1.139.771,00
BOGOTÁ - FLORENCIA	3.017.276,00
BOGOTÁ - NEIVA	1.587.354,00
BOGOTÁ - BUCARAMANGA	2.300.741,00
BOGOTÁ - RICAURTE CUNDINAMARCA	2.068.416,00
BOGOTÁ -PIEDECUESTA	4.035.006,00
BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA	2.439.818,00
PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA	2.268.074,00
BUCARAMANGA - MEDELLÍN	2.337.914,00
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA	2.513.751,00
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA	652.605,00
BUCARAMANGA PIEDECUESTA	400.439,00
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR	2.466.992,00
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA	681.790,00
AGUACHICA PIEDECUESTA	2.492.062,00
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA	2.577.773,00
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA	2.517.808,00
CÚCUTA - BUCARAMANGA	1.329.790,00
CÚCUTA - PIEDECUESTA	2.368.423,00
OCAÑA - BUCARAMANGA	1.310.897,00
OCAÑA - PIEDECUESTA	1.440.774,00
AGUACHICA - PIEDECUESTA	2.332.634,00
AGUACHICA - BUCARAMANGA	2.390.265,00

RUTAS EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	VALOR TOTAL OFERTADO

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

BOGOTÁ TOBIA CUNDINAMARCA	739.833,00
MEDELLIN - TOBIA	3.725.117,00
CALI - TOBIA	4.363.227,00
VILLAVICENCIO - TOBIA	1.116.476,00
BOGOTÁ - CALI	3.405.225,00
BOGOTÁ - PALMIRA	2.974.778,00
BOGOTÁ - POPAYAN	4.345.338,00
BOGOTÁ - PEREIRA	2.049.114,00
BOGOTÁ - ARMENIA	1.973.885,00
BOGOTÁ - MANIZALES	2.606.604,00
BOGOTÁ - MEDELLÍN	4.599.420,00
BOGOTA HONDA	1.063.367,00
BOGOTA LA DORADA CALDAS	1.198.679,00
BOGOTA GIRARDOTA (ANTIOQUIA)	3.788.759,00
BOGOTÁ- IBAGUE	1.426.980,00
BOGOTA-ALVARADO TOLIMA	2.495.148,00
BOGOTÁ- YOPAL	3.034.064,00
BOGOTÁ- SOGAMOSO	1.132.219,00
BOGOTÁ- VILLAVICENCIO	1.326.149,00
BOGOTÁ- PUERTO GAITAN META	2.266.630,00
BOGOTÁ- GRANADA META	1.427.704,00
BOGOTÁ - FLORENCIA	3.611.483,00
BOGOTÁ - NEIVA	1.977.871,00
BOGOTÁ - BUCARAMANGA	3.367.887,00
BOGOTÁ - RICAURTE CUNDINAMARCA	2.443.316,00
BOGOTÁ -PIEDECUESTA	5.129.563,00
BUCARAMANGA TOBIA CUNDINAMARCA	3.020.364,00
PIEDECUESTA TOBIA CUNDINAMARCA	2.857.949,00
BUCARAMANGA - MEDELLÍN	2.967.804,00
BUCARAMANGA - BARRANQUILLA	3.125.859,00
BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA	795.134,00
BUCARAMANGA PIEDECUESTA	477.918,00
BUCARAMANGA - VALLEDUPAR	2.966.807,00
BARRANCABERMEJA - PIEDECUESTA	862.391,00
AGUACHICA PIEDECUESTA	2.969.793,00
BARRANQUILLA-PIEDECUESTA	3.164.594,00
VALLEDUPAR - PIEDECUESTA	3.047.764,00
CÚCUTA - BUCARAMANGA	1.559.860,00
CÚCUTA - PIEDECUESTA	2.785.263,00
OCAÑA - BUCARAMANGA	1.544.682,00
OCAÑA - PIEDECUESTA	1.641.583,00
AGUACHICA - PIEDECUESTA	2.786.451,00
AGUACHICA - BUCARAMANGA	2.908.265,00

RUTAS EN AUTOMOVIL (1 A 4 PASAJEROS)	**VALOR TOTAL OFERTADO**
AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA	105.169,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN	105.216,00
AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA	109.375,00
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI	105.169,00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO	103.065,00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES	125.151,00
AEROPUERTO EL DORADO -TOBIA	364.969,00
AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO	100.539,00

RUTAS EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	**VALOR TOTAL OFERTADO**
AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA	109.422,00
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN	124.011,00
AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA	113.069,00
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO	116.716,00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO	131.306,00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES	145.896,00
AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO	119.132,00

RUTAS EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	**VALOR TOTAL OFERTADO**
AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA	149.541,00
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN	151.258,00
AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA	150.263,00
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI	146.108,00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO	157.000,00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES	172.640,00
AEROPUERTO EL DORADO -TOBIA	504.961,00
AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO	153.372,00

RUTAS EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	**VALOR TOTAL OFERTADO**
AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA	165.614,00
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN	171.639,00
AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA	168.574,00
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI	168.574,00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO	177.769,00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES	190.029,00
AEROPUERTO EL DORADO -TOBIA	674.296,00
AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO	174.805,00

RUTAS EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	**VALOR TOTAL OFERTADO**
AEROPUERTO PALONEGRO-BUCARAMANGA	224.742,00
AEROPUERTO J. MARÍA CÓRDOVA-MEDELLIN	224.742,00
AEROPUERTO PALO NEGRO-PIEDECUESTA	227.779,00
AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA-CALI	227.779,00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-PASTO	242.964,00
AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO-IPIALES	252.075,00
AEROPUERTO IBAGUE -ALVARADO	236.078,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

RUTAS POR HORAS (DE 1 A 4 PASAJEROS)	VALOR TOTAL OFERTADO
BOGOTÁ	73.989,00
BUCARAMANGA	53.190,00
TOBIA	48.354,00
PIEDECUESTA	53.190,00
MEDELLÍN	70.314,00
VILLAVICENCIO	55.869,00
POPAYAN	96.709,00
CALI	72.532,00
FLORENCIA	96.709,00
RICAURTE	74.917,00

RUTAS POR HORAS EN STATION WAGON (HASTA 8 PASAJEROS)	VALOR TOTAL OFERTADO
BOGOTÁ	102.480,00
BUCARAMANGA	72.551,00
TOBIA	58.041,00
PIEDECUESTA	72.551,00
MEDELLÍN	82.964,00
VILLAVICENCIO	72.551,00
POPAYAN	116.082,00
CALI	82.225,00
FLORENCIA	87.237,00
RICAURTE	153.838,00

RUTAS POR HORAS EN BUSETA (HASTA 16 PASAJEROS)	VALOR TOTAL OFERTADO
BOGOTÁ	232.077,00
BUCARAMANGA	152.073,00
TOBIA	141.909,00
PIEDECUESTA	130.696,00
MEDELLÍN	169.392,00
VILLAVICENCIO	130.696,00
POPAYAN	202.764,00
CALI	172.350,00
FLORENCIA	202.764,00
RICAURTE	168.350,00

RUTAS POR HORAS EN BUS (HASTA 30 PASAJEROS)	VALOR TOTAL OFERTADO
BOGOTÁ	338.181,00
BUCARAMANGA	212.808,00
TOBIA	204.623,00
PIEDECUESTA	212.808,00
MEDELLÍN	226.220,00
VILLAVICENCIO	212.808,00
POPAYAN	286.472,00
CALI	229.178,00
FLORENCIA	286.472,00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

RICAURTE	269.558,00

RUTAS POR HORAS EN BUS (HASTA 40 PASAJEROS)	VALOR TOTAL OFERTADO
BOGOTÁ	444.289,00
BUCARAMANGA	281.871,00
TOBIA	267.646,00
PIEDECUESTA	275.293,00
MEDELLÍN	287.629,00
VILLAVICENCIO	275.293,00
POPAYAN	321.175,00
CALI	290.587,00
FLORENCIA	321.175,00

NOTA: El presente anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

28 DIC 2023

Revisó y Aprobó CR. Orlando Quiñones Marriaga – Coordinador GAHD - ASIJ

ESPACIO EN BLANCO

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 3
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **035-2023-MDN-UGG-DA**, cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A NIVEL URBANO Y/O NACIONAL CON CONDUCTOR, PARA EL PERSONAL DESMOVILIZADO Y SOMETIDO A LA JUSTICIA CON O SIN SU NÚCLEO FAMILIAR, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL."***

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**

28 DIC 202

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial